ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	CORTOLIMA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA TERRITORIAL SURORIENTE
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	OFICINA DE CONTRATACIÓN
FECHA (DD/MM/AAAA)	23/09/2025
CÓDIGO DE TRAZABILIDAD (Línea, Programa, Proyecto y actividad)	N/A
MUNICIPIO (s) (Donde se ejecuta)	NATAGAIMA
SUBZONA HIDROGAFICA	Bajo Saldaña, Directos Magdalena entre Ríos Cabrera y Sumapaz, Rio Anchique, Rio Chenche y Otros Dir. Magda-NSS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA " CORTOLIMA". en cumplimiento de sus funciones como autoridad ambiental en el Departamento del Tolima, debe adelantar el control y la vigilancia a los recursos naturales y el medio ambiente, acorde a la normatividad vigente para contribuir de manera integral en la misión de garantizar un ambiente sano a la población del Departamento, prevenir y detectar las posibles infracciones, realizar operativos para control de generación de ruido, emisiones atmosféricas, decomisos de especies de flora y fauna silvestre y control del transporte de productos forestales en el departamento, entre otras actividades

Por lo tanto, CORTOLIMA en cumplimiento de las funciones legales establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009 ejerce la función de evaluación, control y seguimiento de los recursos naturales renovables, así como el control de la movilización, procesamiento y comercialización de dichos recursos, en coordinación con las entidades territoriales y autoridades de policía.

Que Cortolima en ejercicio de las funciones de control y vigilancia y una vez surtido el procedimiento administrativo sancionatorio establecido por la Ley 1333 de 2009, modificado por la Ley 2387 de 2024, impone sanciones consistentes en el decomiso definitivo de los productos forestales aprovechados y/o movilizados sin sujeción a las normas que regulan la materia, esto es, sin el respectivo permiso de aprovechamiento y/o sin salvoconducto de movilización, re-movilización o renovación, según sea el caso. Por tanto, los productos forestales, una vez decomisados definitivamente, pasarán a órdenes de la Corporación, para que de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1333 de 2009, sea dispuesta en entidades públicas a fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones estatales

La **Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA)**, como autoridad ambiental en el departamento del Tolima, tiene la obligación de cumplir con las funciones establecidas en la **Ley 99 de 1993**, que organiza el **Sistema Nacional Ambiental (SINA)**, y en la **Ley 1333 de 2009**, modificada por la **Ley 2387 de 2024**, que regula el procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia.

En su calidad de autoridad ambiental, los **deberes principales** de CORTOLIMA incluyen:

1. **Controlar y vigilar** el uso, aprovechamiento, conservación y recuperación de los recursos naturales renovables.
2. **Ejercer autoridad sancionatoria ambiental** frente a las actividades que infringen la

normatividad ambiental, imponiendo medidas correctivas como el decomiso de bienes movilizados sin los permisos legales requeridos.

3. **Promover el desarrollo sostenible**, facilitando la articulación entre la conservación ambiental y el desarrollo económico y social de las comunidades del territorio.
4. **Disponer adecuadamente de bienes decomisados**, entregándolos a entidades públicas para **facilitar el cumplimiento de funciones estatales** mediante **convenios interinstitucionales** que aseguren su uso adecuado en beneficio social, conforme al artículo 40 de la **Ley 2387 de 2024**.

Estos deberes reflejan el papel estratégico de CORTOLIMA en la protección del ambiente y el cumplimiento de las políticas públicas en materia de sostenibilidad y legalidad.

La **tala y movilización ilegal de productos forestales** en Colombia constituye una amenaza significativa para la biodiversidad y el equilibrio de los ecosistemas. Según datos del **Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)**, durante el año 2024, el país perdió **107.000 hectáreas de bosque natural,** siento la región Amazónica, Parques Nacionales Naturales y la región Andina las más afectadas. La **movilización ilegal de madera** contribuye no solo a la deforestación, sino también a emisiones de **dióxido de carbono (CO2)** y la degradación del hábitat de numerosas especies.

En el departamento del Tolima, esta problemática no es ajena. Los operativos de control y vigilancia liderados por CORTOLIMA han permitido incautar volúmenes significativos de madera movilizada ilegalmente, reflejando la persistencia de esta actividad y la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención y sanción.

El decomiso definitivo de bienes forestales no solo busca retirar del mercado productos obtenidos de manera ilícita, sino también darles un destino útil que **genere impacto social positivo** y promueva prácticas de **uso sostenible de los recursos naturales**.

En cumplimiento del **procedimiento sancionatorio ambiental**, establecido en la **Ley 1333 de 2009** y reforzado por la **Ley 2387 de 2024**, CORTOLIMA cuenta con la potestad para:

- **Decomisar definitivamente** bienes o productos forestales cuya movilización o aprovechamiento incumpla la normatividad ambiental.
- **Disponer los bienes incautados** mediante **Convenios Interinstitucionales** con entidades públicas, garantizando su uso correcto para facilitar el cumplimiento de funciones estatales.

En este sentido, actualmente existen lotes de madera que fueron decomisadas por la Policía del departamento del Tolima y entregados a la autoridad ambiental, donde algunas de ellas a la fecha se encuentran con decomiso definitivo, establecido por el respectivo acto administrativo, una vez resueltos los procesos administrativos sancionatorios pertinentes.

Así mismo, el artículo 47 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, establece que la Autoridad Ambiental podrá disponer de los bienes para el uso de la entidad o entregarlos a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones, a través de Convenios Interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta del bien restituido.

Que el artículo 54 de la Ley 1333 de 2006 señala que: "*Impuesta la restitución de productos del medio ambiente explotados ilegalmente que pertenecen al Estado, la autoridad ambiental*

competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los bienes para el uso de la entidad o entregarlos a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones a través de Convenios Interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta".

Un estudio publicado por la revista académica Carbón Balance and Management en 2017 concluyó que el 85% de la degradación forestal en Colombia durante los años 2000 y 2010 estuvo relacionada a la tala ilegal, contribuyendo a las emisiones de entre 15 y 50 millones de megagramos de dióxido de carbono equivalente al año. Asimismo, según otro estudio realizado por el Ideam, con el apoyo del Programa ONU-REDD, se estimó que para el periodo 2000-2015 la degradación de los bosques representó entre el 35% y el 57% de las emisiones anuales forestales totales de dióxido de carbono en el país.

Así mismo, otro factor importante es reconocer el trabajo que muchas comunidades locales hacen en el aprovechamiento sostenible de sus bosques naturales. "Hay muchas comunidades que desarrollan procesos de forestaría comunitaria, que se basan en el manejo sostenible de sus bosques. Entonces, la gente al conocer este tipo de iniciativas puede pensar, no solo en comprar madera legal, sino en ayudar a las comunidades que están haciendo un aprovechamiento legal del bosque.

En este contexto, mediante la **Resolución No. 299 del 17 de agosto de 2022,** correspondiente al **Expediente SAN-50936,** se declaró el decomiso definitivo de un material vegetal, el cual fue avaluado a través de informe técnico No. 1315 del 15 de agosto de 2025, en la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TCE ($1.360.000,00),** correspondiente a **170 postes de madera** de la especie Iguá, con un volumen aproximado de 3.52 m3, que se encontraban en el predio El Mango, vereda Castilla, del municipio de Coyaima, departamento del Tolima. Actualmente, dicha madera se encuentra **almacenada en el predio Santa Lucia, municipio del Guamo, departamento del Tolima,** asignado al **Lote No. 95.**

A través de **Resolución No. 122 del 19 de junio de 2020,** correspondiente al **Expediente SAN-50909,** se declaró el decomiso definitivo de un material vegetal, el cual fue avaluado a través de informe técnico No. 1315 del 15 de agosto de 2025, en la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/TCE ($1.168.000,00),** correspondiente a **146 postes de madera** de la especie Iguá, con un volumen aproximado de 2.84 m3, que se encontraban en el predio denominado Campo Alegre, vereda Pueblo Nuevo, municipio de Guamo, departamento del Tolima. Actualmente, dicha madera se encuentra **almacenada en el predio Santa Lucia, municipio del Guamo, departamento del Tolima,** asignado al **Lote No. 83.**

Que por medio de **Resolución No. 0071 del 02 de marzo de 2023,** correspondiente al **Expediente SAN-50966,** se declaró el decomiso definitivo de un material vegetal, el cual fue avaluado a través de informe técnico No. 1457 del 06 de septiembre de 2024, en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/TCE ($424.000,00),** correspondiente a **53 postes de madera** de la especie Iguá, con un volumen aproximado de 1.53 m3, que se encontraban en la vía que conduce a la vereda Chenche Asoleados al caso urbano del municipio de Purificación, departamento del Tolima. Actualmente, dicha madera se encuentra **almacenada en el predio Santa Lucia, municipio del Guamo, departamento del Tolima,** asignado al **Lote No. 113.**

Que mediante **Resolución No. 351 del 27 de septiembre de 2019,** correspondiente al **Expediente SAN-50894,** se declaró el decomiso definitivo de un material vegetal, el cual fue avaluado a través de informe técnico No. 1498 del 16 de septiembre de 2024, en la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/TCE ($688.000,00),** correspondiente a **86 postes** de madera de la especie

Iguá, con un volumen aproximado de 1.72 m3. Actualmente, dicha madera se encuentra **almacenada en el predio Santa Lucia, municipio del Guamo, departamento del Tolima,** asignado al **Lote No. 75.**

Que a través de **Resolución No. 496 del 13 de septiembre de 2022,** correspondiente al **Expediente SAN-50889,** se declaró el decomiso definitivo de un material vegetal, el cual fue avaluado a través de informe técnico No. 1614 del 17 de octubre de 2024, en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS **M/TCE ($464.000,00),** correspondiente a **58 postes** de madera de la especie Iguá, con un volumen aproximado de 1.247 m3. Actualmente, dicha madera se encuentra **almacenada en el predio Santa Lucia, municipio del Guamo, departamento del Tolima,** asignado al **Lote No. 73.**

Que por medio de **Resolución No. 303 del 02 de noviembre de 2020,** correspondiente al **Expediente SAN-50934,** se declaró el decomiso definitivo de un material vegetal, el cual fue avaluado a través de informe técnico No. 1614 del 17 de octubre de 2024, en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL M/TCE ($56.000,00),** correspondiente a **7 postes de madera** de la especie Iguá, con un volumen aproximado de 0.154 m3. Actualmente, dicha madera se encuentra **almacenada en el predio Santa Lucia, municipio del Guamo, departamento del Tolima,** asignado al **Lote No. 92.**

La normatividad ambiental aplicable permite que estos recursos decomisados sean entregados a entidades públicas con el fin de facilitar proyectos que generen **beneficios ambientales**, respetando la transparencia y la legalidad en su disposición final.

En ese contexto, la **Alcaldía del Municipio de Natagaima**, mediante **oficio con radicado de entrada No. 17929 de 23 de septiembre de 2025**, realizo solicitud en los siguientes términos:

"(...)

Me permito saludarles en nombre de la Administración Municipal "NATAGAIMA, NUESTRO COMPROMISO, 2024-2027," liderado por la doctora ASTRID PAVA YARA y todo su equipo de gobierno; desde la secretaria de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente de ante mano agradecemos su valiosa gestión y compromiso con la actual administración para el desarrollo agropecuario y ambiental de nuestro municipio.

Queremos contarles que, en virtud del grave estado de emergencia ambiental por el aumento de temperaturas, incendios forestales, escases de agua y demás causas asociadas a la situación declarada mediante el Decreto 062 del 11 de junio de 2024 "Declara una situación de calamidad pública por emergencia ambiental y climática en el Municipio de Natagaima", que hoy puso en riesgo los ejercicios productivos que se desarrollan en nuestro municipio; como administración municipal vemos la necesidad de buscar apoyos a nuestra población y empezar a desarrollar acciones de mitigación frente a esta situación.

Hoy la administración municipal ha decidido acudir ante usted(es) y a los buenos oficios de su Corporación, con el ánimo de solicitarles de manera respetuosa llevar a cabo un convenio para el suministro de 2000 postes de madera y generar apoyos a campesinos e indígenas de las distintas líneas productivas que sufrieron afectaciones en sus desarrollos productivos y que hicieron parte de la cicatriz que hoy nos deja el mega incendio forestal que arrasó con cientos de hectáreas causando la pérdida o destrucción total de cientos de metros lineales de cercas linderas y divisorias de predios productivos.

La presente motivación se da en el marco de la mesa técnica realizada el día 17 de marzo del presente año en las instalaciones de la corporación, con el objetivo de aunar y articular esfuerzos entre CORTOLIMA y el Municipio de Natagaima para implementar acciones de recuperación y reactivar el ejercicio productivo de campesinos e indígenas que fueron afectados en el marco de la emergencia ambiental por los incendios forestales.

Así mismo, esta solicitud se enmarca en la ejecución de las metas establecidas en Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Agricultura y desarrollo rural", particularmente en el Eje Estratégico: "Ciencia tecnología e innovación agropecuaria" y se alinea directamente con los siguientes proyectos y actividades: Proyecto: "servicio de implementación de rutas agroecológicas" Actividad: "rutas agroecológicas en torno a huertas autosostenibles implementadas".

Sin más motivos, este despacho está atento a sus observaciones y a la espera de una respuesta solidaria por parte de su Corporación.

(...)".

Es así, como la entrega de los recursos decomisados a través de un Convenio **Interinstitucional** entre CORTOLIMA y la Alcaldía de Natagaima asegura el cumplimiento de la normatividad y un **uso adecuado y transparente** de los bienes, generando un impacto social directo y alineado con los objetivos del **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026**, que promueve la sostenibilidad y la inclusión rural.

La disposición de la madera incautada permitirá:

- **Uso Legal y Responsable:** Aprovechar un recurso decomisado de manera legal, evitando su deterioro y dando cumplimiento a lo estipulado en la **Ley 2387 de 2024**.
- **Fortalecimiento Productivo:** Apoyar la economía ganadera del municipio de Natagaima, generando valor y sostenibilidad en las actividades económicas del territorio.
- **Reducción de la Tala Ilegal:** Enviar un mensaje disuasivo contra la movilización ilegal de productos forestales, reforzando la legalidad en el uso de los recursos naturales.
- **Impacto Positivo en las Comunidades:** Beneficiar directamente a **las familias productoras** y crear oportunidades económicas que fortalezcan el desarrollo rural y la inclusión social.

A continuación, se relacionan los datos de la madera que la Oficina Territorial Suroriente tiene disponible para entrega de acuerdo a los expedientes SAN-50936 y SAN-50909 y el informe técnico 1315 del 15 de agosto de 2025, el expediente SAN-50966 y el informe técnico 1457 del 06 de septiembre de 2024, el expediente SAN-50894 y el informe 1498 del 16 de septiembre de 2024 y los expedientes SAN-50889 y SAN-50934 y el informe técnico 1614 del 17 de octubre de 2024:

MADERA				
INFORME TECNICO	**FECHA**	**SANCIONATORIO**	**MADERA**	**AVALUO**
1315	15/08/2025	SAN-50936	170 postes	$1.360.000,oo
1315	15/08/2025	SAN-50909	146 postes	$1.168.000,oo
1457	06/09/2024	SAN-50966	53 postes	$424.000,oo
1498	16/09/2024	SAN-50894	86 postes	$688.000,oo
1614	17/10/2024	SAN-50889	58 postes	$464.000,oo

1614	17/10/2024	SAN-50934	7 postes	$56.000,oo
TOTAL			**520 postes**	**$4.160.000,oo**

Finalmente, se viabiliza la solicitud por parte del municipio de Natagaima y se estima prudente la suscripción de un convenio interinstitucional con la Alcaldía Municipal de Natagaima, para la entrega de la madera con el fin de fomentar iniciativas que permitan el cumplimiento de las actividades establecidas en el plan de desarrollo de este municipio, de manera que contribuyan al desarrollo ambiental. Esta acción se articula directamente con el Plan de Desarrollo Municipal "Agricultura y desarrollo rural", particularmente en el Eje Estratégico: "Ciencia tecnología e innovación agropecuaria" y se alinea directamente con los siguientes proyectos y actividades: Proyecto: "servicio de implementación de rutas agroecológicas" Actividad: "rutas agroecológicas en torno a huertas autosostenibles implementadas" y la mesa técnica de trabajo realizada el día 17 de marzo del presente año.

La entrega de los 520 postes de madera de la especie Iguá, al municipio de Natagaima, en cumplimiento de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, está plenamente justificada en el marco de las funciones legales de CORTOLIMA y responde a una necesidad social prioritaria.

La suscripción del **Convenio Interinstitucional** asegura el uso adecuado de los bienes decomisados y reafirma el compromiso de CORTOLIMA con la **protección ambiental**, el **desarrollo social** y la **legalidad en el manejo de los recursos naturales** del territorio.

El valor total estimado de la madera objeto de entrega corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/TCE ($4.160.000,oo),** estos valores fueron estimados según avalúos establecidos en los conceptos técnicos No. 1315 del 15 de agosto de 2025, 1457 del 06 de septiembre de 2024, 1498 del 16 de septiembre de 2024, 1614 del 17 de octubre de 2024, correspondiente a los Expedientes SAN-50936, SAN-50909, SAN-50966, SAN-50894, SAN-50889 y SAN-50934.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Decreto 1082 de 2015).

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.1. Objeto: ENTREGAR AL MUNICIPIO DE NATAGAIMA MATERIAL (MADERA) DECOMISADA DEFINITIVAMENTE DENTRO DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS CON FUNDAMENTO EN LA LEY 2387 DE 2024

2.1.2 Alcance: Entregar al municipio de Natagaima, quinientos veinte (520) postes de madera de la especie Iguá, incautada por inconsistencias en especie y volumen autorizado, los cuales se encuentran ubicados en los Lotes 95, 83, 113, 75, 73 y 92 en el predio denominado Santa Lucia, ubicado en el municipio del Guamo, departamento del Tolima, como producto del decomiso definitivo dado en los expedientes **SAN-50936, SAN-50909, SAN-50966, SAN-50894, SAN-50889 y SAN-50934,** el presente convenio interadministrativo se pretende dar un mejor uso a esta madera por parte del Municipio de Natagaima, proyectado para la construcción de una caseta en el parque principal, como punto de información turística.

2.1.3. FICHA TECNICA y Código UNSPSC

DESCRIPCION	PRODUCTO	UNSPSC	PAA
SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES –	DESARROLLO REGIONAL	93142100	RN-097

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. 2.2.1. Tipo de Contrato: Convenio Interinstitucional.

2.2.2. Plazo de Ejecución: DIEZ (10) Meses

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Instalaciones de CORTOLIMA, predio denominado Santa Lucia, municipio de Guamo y Municipio de Natagaima en el departamento del Tolima.

2.2.4. El valor estimado del contrato: El valor total estimado de la madera a entregar es de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/TCE ($4.160.000,oo),** estos valores fueron estimados según avalúos establecidos en los conceptos técnicos No. 1315 del 15 de agosto de 2025; 1457 del 06 de septiembre de 2024, 1498 del 16 de septiembre de 2024, 1614 del 17 de octubre de 2024, correspondiente a los Expedientes SAN-50936, SAN-50909, SAN-50966, SAN-50894, SAN-50889 y SAN-50934.

2.2.5. Forma de pago: No aplica

2.2.6. Supervisión y/o interventoría: La Supervisión del presente contrato será ejercida por **OSCAR EDUARDO TAFUR VILLARREAL, Jefe Oficina Territorial Suroriente** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto para tal fin, quien deberá constatar su correcta ejecución y cumplimiento, en los términos y consecuencias del Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.

2.2.7. Obligaciones de las partes:

DE CORTOLIMA

1. Entregar al municipio de Natagaima quinientos veinte (520) postes de madera.
2. Realizar la supervisión al convenio consistente en velar por el cumplimiento en su integralidad del objeto del presente convenio.
3. Realizar por parte del supervisor del convenio las visitas de control y seguimiento necesarias, con el fin de verificar el uso adecuado de los elementos el cual rendirá informe de cada una de las mismas.
4. Suscribir acta de entrega y recibo de la madera.
5. Liquidar el presente convenio en el plazo y las condiciones legalmente establecidas para ello.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA.

1. Allegar plan de uso de la madera, en el cual se detalle de manera precisa como se tiene proyectada la implementación de los recursos entregados, previa suscripción del acta de inicio.
2. Presentar al menos dos informes con registro fotográfico de las actividades adelantadas con la madera entregada por la Corporación.
3. Utilizar la madera entregada por la Corporación con el fin de establecer cercas linderas y divisorias de predios productivos.
4. Recoger la madera en el predio que indique el supervisor y asumir los gastos de cargue y trasporte de la misma al municipio de Natagaima.
5. Presentar a CORTOLIMA al menos dos (2) informes de avance que incluyan:

 - Descripción detallada de las actividades adelantadas con el material entregado.
 - Registro fotográfico que evidencie el uso adecuado de la madera en la construcción y/o desarrollo del proyecto.

6. Suscribir el **acta de entrega y recibo** de la madera, en la cual se dejará constancia del estado, cantidad y destino del material entregado por CORTOLIMA.
7. Realizar la **liquidación del presente convenio** dentro de los **cuatro (4) meses siguientes** contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, garantizando la entrega de los informes y soportes requeridos.

Nota: En caso de que el municipio no use, no use para los fines pactados, no cumpla a satisfacción con el plan de uso de la madera entregada, deberá restituir íntegra y en su totalidad los recursos por sus medios (asumir los gastos de trasporte) a la Corporación Autónoma Regional del Tolima.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Decreto 1082 de 2015)

D. Convenio Interinstitucional: FUNDAMENTO JURIDICO: Artículos 47 y 53 numeral 6 de la Ley 1333 de 2009.

"Artículo 47.- Decomiso definitivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción. - Consisten la aprehensión material y definitiva los productos, elementos, medios e implementos utilizados para infringir las normas ambientales. Una vez decretado el decomiso definitivo la autoridad ambiental podrá disponer de los bienes, para el uso de la entidad o entregarlos a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones, a través de convenios interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta."

"Artículo 53. Disposición final flora silvestre restituidos -. Disposición final flora silvestre restituidos. Impuesta la restitución de especies silvestres de flora, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:
6. Entrega a entidades públicas. Los productos y subproductos maderables pueden ser entregados a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones estatales, a través de convenios interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta de los mismos."

ARTÍCULO 54. Disposición final productos del medio ambiente restituidos. Impuesta la restitución de productos del medio ambiente explotados ilegalmente que pertenecen al Estado, la autoridad

ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los bienes para el uso de la entidad o entregarlos a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones a través de Convenios Interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Decreto 1082 de 2015).

El valor total estimado de la madera corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/TCE ($4.160.000,oo)**, estos valores fueron de los informes técnicos No. 1315 del 15 de agosto de 2025, 1457 del 06 de septiembre de 2024, 1498 del 16 de septiembre de 2024, 1614 del 17 de octubre de 2024, correspondiente a los Expedientes SAN-50936, SAN-50909, SAN-50966, SAN-50894, SAN-50889 y SAN-50934.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (Decreto 1082 de 2015)

N/A

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación; los eventos que alteren la ejecución del contrato; el equilibrio económico del contrato; la eficacia en la satisfacción de la necesidad que motivo el proceso de contratación; y la reputación y legitimidad de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1.	General	Externo	Planeación	Riesgos Sociales o Políticos	La no suscripción del convenio por parte del Municipio de Natagaima	No firma del convenio	3	3		Riesgo Alto
2.	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	El no retiro de la madera por parte del Municipio de Natagaima	No retiro de madera	3	3		Riesgo Alto

3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacionales	El uso de la Madera en fines diferentes a los establecidos en el Convenio	Terminación del Convenio anticipadamente			3	3					Riesgo Alto			
¿A quién se le asigna?				**Tratamiento/Control a ser implementado**	**Impacto después del tratamiento**				**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**					
					Probabilidad	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**		**Periodicidad**			
Entidad Estatal				Supervisión del contrato	1	3	4	Bajo	Sí	Entidad Estatal	Fecha del acta de inicio	Fecha acta final	A través de la revisión de los requisitos para la suscripción del contrato		Mensualmente			
Entidad Estatal				Supervisión del contrato	2	4	6	Alto	Si	Entidad Estatal	Fecha del acta de inicio	Fecha acta final	Dentro de las obligaciones del contrato establecer las condiciones para el retiro de manera en el plazo acordado.		Mensualmente			
Entidad Estatal				Supervisión del contrato	2	3	4	Bajo	si	Entidad Estatal	Inicio		Desde el momento de la entrega hasta el uso final de la madera con visitas de seguimiento necesarias a fin de verificar su uso.		Mensual			

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS. (Decreto 1082 de 2015)

N/A
8. PARAMETROS HSEQ
CORTOLIMA dará aplicación a la norma ISO 18001, ISO 1400, ISO 9000 y NGP 1000 en la ejecución del contrato interadministrativo a celebrar.
9. ANÁLISIS DEL SECTOR
N/A
10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
N/A
11. ANEXOS
N/A

12.RESPONSABLES	
JAISSNEY ALEXANDRA OSPINA MALAGÓN Subdirectora de Administración de Recursos Naturales Generador de la Necesidad	FIRMA:
DANYS JAZMIN ESPINOSA RAMIREZ Subdirectora Administrativa y Financiera Ordenadora del Gasto	FIRMA:
OSCAR EDUARDO TAFUR VILLARREAL Jefe Oficina Territorial Suroriente	FIRMA:
ANGÉLICA MARÍA VALENCIA BONILLA Jefe Oficina de Contratación (Modalidad de selección y tipología del contrato)	FIRMA: Angelica María Valencia B

Proyectó: Lina María Bonilla Suarez – Contratista OAT
Revisó: Omaira Patricia Avilés Pineda – Jefe Oficina Asesora Territoriales
Revisó: Luis Fernando Orozco Vargas – Abogado Oficia de contratación. S.J.

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
22/5/2024	00	Se recodifica pasando por su naturaleza de ser instructivo a formato. Viene de IN_GC_001 Versión 13